



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima  
Equipo Programación y Ejecución Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Carta N° 0316-2025-EPEC

Lima, 20 de mayo del 2025

Señora

Alejandra Violeta Capristan Iglesias

CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.

Cal. Bolognesi Mza. 28 Lote 12 P.J. Paijan (entre Calle O'Donovan y Dos de Mayo)

Paijan Ascope

La Libertad. –

Correo electrónico: [construcaprigle@gmail.com](mailto:construcaprigle@gmail.com)

Asunto : Comunicación de pérdida de buena pro

Referencia : a) Carta N° 019-2025-CC recibida por Mesa de Partes Virtual el 20/05/2025  
b) Adjudicación Simplificada N° 004-2025-SEDAPAL "Servicio de Implementación de Sistemas Anticaídas y Descensos en Cámara seca de las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales"

Mediante el presente me dirijo a usted en mérito del procedimiento de selección de la referencia b), en el cual su representada fue adjudicada con la buena pro el 25/04/2025, quedando consentida el 07/05/2025; por lo que conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato tendría como fecha límite el día 19/05/2025.

En esa misma línea, mediante carta de la referencia a), su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato a través de Mesa de Partes Virtual el 20/05/2025, encontrándose fuera del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

***"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".***

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sedpal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>

CVD: TV166Q70





Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima  
Equipo Programación y Ejecución Contractual



Por consiguiente, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 141.3 precisa que *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)"*

En ese contexto, al no presentar el día 19/05/2025 la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-SEDAPAL, y al tratarse de una causa imputable al Contratista que impide el perfeccionamiento del contrato, de conformidad al numeral 141.3 del artículo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se le comunica **la pérdida automática de la buena pro otorgada a su representada.**

Atentamente,

Yogues Herson Quispe Ccanto  
Jefe Equipo Programación y Ejecución Contractual (e)

Reg.: 55186-25/15914-25

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>

CVD: TV166Q70

